



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500688051



20165500688051

Bogotá, 02/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NUTITRANS S.A.S.
CALLE 79 SUR No. 47D - 85 INTERIOR 101
SABANETA - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31535** de **18/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

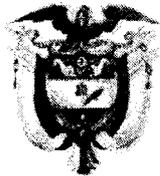
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 31535 del 18 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con **800114742-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NUTITRANS S.A.S., identificada con 800114742-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 388481 de fecha 8 de abril de 2015 impuesto al vehículo de placa VJK073, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga NUTITRANS S.A.S. identificada con NIT. 800114742-9, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, ***“permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

“permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con **800114742-9**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
388481	8 de abril de 2015	VJK073

Tiquete de Báscula No. "**388481**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **388481** de fecha **8 de abril de 2015** y el tiquete de báscula "**388481 de 8 de abril de 2015**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.** identificada con NIT. **800114742-9**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **800114742-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, "*(...) **permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...)*" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **VJK073** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **NUTITRANS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con **800114742-9**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **800114742-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **800114742-9**, con domicilio en la ciudad de **SABANETA - ANTIOQUIA**, en la **CL 79 SUR NRO. 47D 85 IN 101**, teléfono **4483800**, correo electrónico **NUTITRANS@YAHOO.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 31535 Del 18 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con **800114742-9**

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 31535 del 18 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con **800114742-9**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 388481

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS																															
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30											
08	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Dul. Hed. Bgta. Km 2+400. Bello - R6004.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

PRIVADA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 98771966

LICENCIA DE CONDUCCION: 17653098455955 03

EXPEDIDA: 01-09-12 VENCE: 01-09-15

NOMBRES Y APELLIDOS: Jorge Asley Polocio Orozco

DIRECCION: Cll 40-101-16 TELEFONO: 4981195

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Rojas ciro Roberto A.
c.c. 3.582.454.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

NUTIBARRA DE TRANSPORTES S.A.S - 8001147429

12. LICENCIA DE TRANSITO

2355514153

13. TARJETA DE OPERACION

Radio de acción: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. Reyes Botanos Jairo

ENTIDAD: Seccional de Tran. y Transporte de Medellin

PLACA No: 091997

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BASTIDOS PARA RESARCIR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CATEGORIA INCURRIRA EN FISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLASIN-COIN-COIN)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
NU	NU	NO.

16. OBSERVACIONES

Infraccion por sobrepeso, dueño de la carga Calcasaca Industrial y agrícolas (C.A.) NIT. 890900844, generador de la carga. Comercializadora Industrial ZEUS NIT. 811043134-1. Carga con peso promedio el Biorcem. Acptm. a cargo puestas de remesas 120276 y 120277.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Pesos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Jairo Reyes
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Firma del conductor]

98.771966
C.C. No.



ZEUSS PETROLEUM S.A.
811.043.174-1
Somos Grandes Contribuyentes
AUTORETENEHEDORES
Femocranil Gástrica
Pax: 4602050 - Fax: 4346053
García Arriola
www.zeusspetroleum.com

FACTURA DE VENTA
FV - 120276

FECHA FACTURA: 08/04/2015
FECHA VENCIMIENTO: 20/05/2015
CÓDIGO CLIENTE: 909415

VENDIDO A:
CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA FRENTE SAN LUIS

NIT: 890900844
VEREDA LA PEÑA AUI MEDELLIN BOGOTÁ KM 149
TELEFONO: 28883094/316723655 ZONA: SAN LUIS

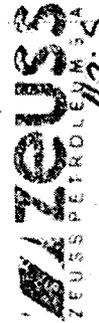
TRANSPORTADOR: PALACIO ORDOZCO JORGE ARIEY
CEDULA: 98771966
PLACA: V.KD/1
MEDIO Y SELLADO

ENTREGADO A:
CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRICOLAS LTDA FRENTE SAN LUIS

NIT: 890900844
VEREDA LA PEÑA AUI MEDELLIN BOGOTÁ KM 149
TELEFONO: 28883094/316723655 ZONA: SAN LUIS

CODIGO CLIENTE: 909415
PEDIDO No.: 124351
ASESOR: LEMA LONDOÑO JULIAN
08/04/2015 07:26:54m BOGOTÁ 08/04/2015 07:32:22am

CODIGO	DESCRIPCIÓN	EMPAQUE	CANTIDAD	VALOR UNO	TOTAL ITEM
600	BIOACEM AL 10%	2000	5,758.18	11,516.360	
2	SOBRETASA ACEM	2000	301.48	602.960	
51	COSTO LOGISTICO EN VENTA DE COMBUSTIBLE	2000	141.27	282.540	
46	IMPUESTO NACIONAL ACEM		1,022.96	7,045.920	



COMPARTAMENTO: 110.5
CANTIDAD: 110.5
BOGOTÁ: 95.5

VALOR EN LETRAS: catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos
SUBTOTAL: 11,798,900
SOBRETASA: 602,960
SOLIDICOM: 2,045,920
IMP. NACIONAL: 14,447,780
VALOR A PAGAR: 14,447,780

OBSERVACIONES:
CC 3069
Un buen manejo implica excelentes referencias.
Se recibe a satisfacción la guía de transporte ligada a dicha factura.

CONDICIONES:
La presente factura se anexa en sus efectos legales a la letra de cambio y caso de mora en el pago de esta factura, se clasificará intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada.
Actividad Económica: 4681 Comercio al por mayor de combustibles
Según Art. 176, Ley 150/1970 El 15% del Impuesto Nacional puede ser liberado con el pago del impuesto devolutivo

RECIBIDA (FIRMA): ACEPTADA FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR
JLEUNSA

CONDUCTOR: CC
NIT: 811.043.174-1
ORIGINAL CLIENTE



REFERENCIA No. 890900844
FACTURA DE VENTA - FV 120276
FORMA DE PAGO

COD. CLIENTE: 909415
Banco: No. CHEQUE
REALICE EL PAGO EN:
DAVIVIENDA 3967-6999990-7
BANCOLOMBIA 277-1722210-5
BBVA 305-00294-1
BOGOTÁ 349-20519-5
AV VILLAS 522-06495-5
OCCIDENTE 408-05845-1

No. CHEQUES	VALOR
TOTAL CHEQUES	
TOTAL EFECTIVO	602.960
TOTAL A PAGAR	



COMBUSTIBLE
REFERENCIA No. 890900844
FACTURA DE VENTA - FV 120276
FORMA DE PAGO

COD. CLIENTE: 909415
Banco: No. CHEQUE
REALICE EL PAGO EN:
DAVIVIENDA 3967-6999990-7
BANCOLOMBIA 277-1722210-5
BBVA 305-00294-1
BOGOTÁ 349-20519-5
AV VILLAS 522-06495-5
OCCIDENTE 408-05845-1

No. CHEQUES	VALOR
TOTAL CHEQUES	
TOTAL EFECTIVO	11,798,900
TOTAL A PAGAR	



IMPUESTO NACIONAL
REFERENCIA No. 890900844
FACTURA DE VENTA - FV 120276
FORMA DE PAGO

No. CHEQUES	VALOR
TOTAL CHEQUES	
TOTAL EFECTIVO	2,045,920
TOTAL A PAGAR	

COD. CLIENTE: 909415
Banco: No. CHEQUE
REALICE EL PAGO EN:
DAVIVIENDA 3967-6999990-7
BANCOLOMBIA 277-1722210-5
BBVA 305-00294-1
BOGOTÁ 349-20519-5
AV VILLAS 522-06495-5
OCCIDENTE 408-05845-1

INFORME DE COMPARENDOS POR SOBREPESO

ESTACION DE PESAJE MANANTIALES - DEVIMED S.A

AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA K-2 + 300

FECHA	HORA	CONSECUTIVO
08/04/2015	09:00:15	0001259070

N° Comp. Transito:

N° Comp. Ministerio: 388481

Placa:

VJK073

Peso Autorizado:

17.425

Categoria:

2

Peso Real:

17.450

Matricula:

PUBLICA

Sobrepeso:

25

Pesado por:

MAURICIO ZAPATA

Realizado por:

PT REYES

Empresa Transporta:

TRANSPORTES NUTIBARA NT

Producto:

ACPM

Manifiesto de carga:

FACTURA N120276Y 120277

Observaciones:

FACTURA N 120276 Y 120277 DE ZEUSS



08/04/2015

09:37:50



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500601441



Bogotá, 18/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NUTITRANS S.A.S.
CALLE 79 SUR No. 47D - 85 INTERIOR 101
SABANETA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31535 de 18/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160718\CITAT 31297.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

72 de Devolución		Rehusado	No Reclamado
MARTÍN ARROYAVE		Cerrado	No Contactado
No Residuo		Fallecido	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 66-71-710-51		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Se Traslado			

Representante Legal y/o Apoderado
NUTITRANS S.A.S.
CALLE 79 SUR No. 47D - 85 INTERIOR 101
SABANETA - ANTIOQUIA

4 72
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 95
 Línea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES - Superintenden**
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
 la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN815507400CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
NUTITRANS S.A.S.
 Dirección: CALLE 79 SUR No. 47D
 85 INTERIOR 101
 Ciudad: SABANETA_ ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 04/08/2016 15:29:12
 Min Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/
 Min IC. Res. Ministerio Express 001667 del 09/05/